

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO;
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
RECURRENTES

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO; LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
RECURRIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0125;
NEPR-QR-2019-0149

ASUNTO: Resolución respecto a *Segunda Moción de Prórroga*, presentada por el Municipio Autónomo de Guaynabo y el Municipio Autónomo de Bayamón.

RESOLUCIÓN

Durante la Vista Virtual sobre el Estado de los Procedimientos celebrada el 16 de agosto de 2022, las partes de epígrafe informaron que presentarían ante la consideración del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) una moción en solicitud de remedio con miras a que se adjudicara determinada controversia de derecho habida entre las partes. El Negociado de Energía concedió a las partes hasta el miércoles, 31 de agosto de 2022 para presentar la moción de referencia, según solicitado por éstas.

El 6 de septiembre de 2022, el Municipio Autónomo de Guaynabo y el Municipio Autónomo de Bayamón (“los Municipios”) presentaron ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción Informativa y en Solicitud de Prórroga* (“Moción de 6 de septiembre”). Mediante la Moción de 6 de septiembre, los Municipios informaron que prepararon el borrador de la moción conjunta en solicitud de remedio y que el mismo fue circulado entre las partes de epígrafe.¹ Señalaron, además, que el 24 de agosto de 2022, las partes sostuvieron una reunión virtual en la que discutieron, entre otras cosas, el lenguaje propuesto en el borrador de la moción conjunta y la necesidad de que la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) autorizara el mismo.² Los Municipios también informaron que, tras un receso de vacaciones que comenzó el 24 de agosto de 2022, el 6 de septiembre de 2022, cursaron un correo electrónico a las otras partes del caso con el propósito de indagar sobre el estatus de la moción conjunta.³ En atención a lo anterior, los Municipios solicitaron una prórroga hasta el 16 de septiembre de 2022 para presentar la referida moción conjunta en solicitud de remedio.⁴

El 6 de septiembre de 2022, el Negociado de Energía acogió la Moción de 6 de septiembre y concedió a las partes hasta el viernes, 16 de septiembre de 2022, según solicitado, para presentar la moción en solicitud de remedio.

El 14 de septiembre de 2022, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA”) presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción para Sustituir la Representación Legal de LUMA Energy, LCC y LUMA Energy ServCo, LLC y Asumiendo Representación Legal* (“Moción de 14 de septiembre”). Mediante la Moción de 14 de septiembre, LUMA informó que había contratado a la firma DLA Piper (Puerto Rico) LLC, por medio de los licenciados Margarita Mercado Echegaray y Adrián Jiménez Torres, para que asumieran su representación legal en el caso de epígrafe en sustitución del Lcdo. Juan J.

¹ Moción de 6 de septiembre, p. 1.

² *Id.*, pp. 1 – 2.

³ *Id.*, p. 2.

⁴ *Id.*



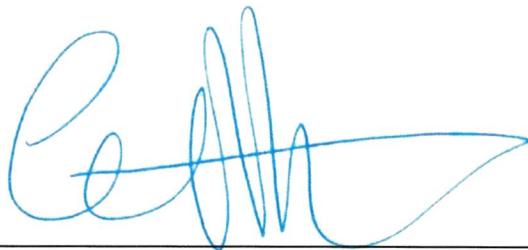
Méndez Carrero.⁵ En atención a lo anterior, LUMA solicitó al Negociado de Energía que relevara al Lcdo. Méndez Carrero como su representante legal en el presente caso y que aceptara a los licenciados Mercado Echegaray y Jiménez Torres como la nueva representación legal de LUMA.⁶ Además, LUMA solicitó que se ordenara a las partes y a la Secretaria del Negociado de Energía notificar todo documento relacionado con el caso de epígrafe a su nueva representación legal.⁷

El 15 de septiembre de 2022, el Negociado de Energía relevó al Lcdo. Méndez Carrero de la representación legal de LUMA y aceptó a los licenciados Mercado Echegaray y Jiménez Torres como su nueva representación legal. Además, el Negociado de Energía ordenó a las partes y a la Secretaria del Negociado de Energía notificar a LUMA, de forma prospectiva, todo documento relacionado con el caso de epígrafe a las direcciones de correo electrónico provistas en la Moción 14 de septiembre.

El 15 de septiembre de 2022, los Municipios presentaron ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Segunda Moción de Prórroga* ("Moción de 15 de septiembre"). Mediante la Moción de 15 de septiembre, los Municipios expresaron que, en atención a la sustitución de representación legal de LUMA, cursaron un correo electrónico a los representantes legales de las demás partes inquiriendo sobre si se debía solicitar una prórroga adicional para presentar la moción conjunta en solicitud de remedio.⁸ Según alegaron los Municipios, tanto el representante legal de la Autoridad, como la representante legal de LUMA, estuvieron de acuerdo con dicho proceder; ello con el propósito de que la nueva representación legal de LUMA tuviera el tiempo necesario para familiarizarse con el caso.⁹ A esos fines, los Municipios solicitaron una prórroga adicional de treinta (30) días para presentar la moción de referencia.¹⁰

Mediante la presente Resolución, el Negociado de Energía **ACOGE** la Moción del 15 de septiembre y **CONCEDE** a las partes de epígrafe hasta el **lunes, 17 de octubre de 2022** para presentar la moción conjunta en solicitud de remedio, según solicitado.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi
Oficial Examinadora

⁵ Moción de 14 de septiembre, p. 1, ¶ 2.

⁶ *Id.*, ¶ 3.

⁷ *Id.*, p. 2, ¶ 4.

⁸ Moción de 15 de septiembre, p. 2.

⁹ *Id.*

¹⁰ *Id.*



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi, el 16 de septiembre de 2022. Certifico, además, que hoy, 16 de septiembre de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-RV-2019-0125 y he enviado copia mediante correo electrónico de esta a: scataldi@alblegal.net, jcabiya@alblegal.net, cbimbela@diazvaz.law, gvilanova@diazvaz.law, margarita.mercado@us.dlapiper.com y adrian.jimenez@us.dlapiper.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de septiembre de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

